

Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-305-2019
Formulario PV 3297
Organización Política: MLP

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veintisiete de Marzo del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, a través del Representante Legal **CIRILO PEREZ ORDOÑEZ** y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: *“h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...”*.

CONSIDERANDO II

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, número IICOP guion cero ochenta y ocho guión dos mil diecinueve (**IICOP-088-2019**), de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario PV tres mil doscientos noventa y siete (**PV 3297**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo del dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento, reformado a través del Acuerdo 445-2018 y que referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de Enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello,



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-305-2019

Formulario PV 3297

Organización Política: MLP

comparte el Informe del Departamento de Organizaciones Políticas y accede a lo solicitado, y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal e), 163, 167, 212, 213, 217, 246 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento; 113, 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, a través del Representante Legal **Cirilo Pérez Ordoñez**, declarando procedente la inscripción de los ciudadanos **THELMA CABRERA PEREZ DE SANCHEZ**, como candidata al cargo de **PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** y **NEFTALI MATIAS LOPEZ MIRANDA**, como candidato al cargo de **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las veinte, horas con cuarenta minutos del día **veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, al Secretario General del Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 305-2019, FORMULARIO PV 3297, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Cirilo Pérez Ordóñez, enterado de conformidad, si X, no , firmó. DOY FE.

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

Cirilo Pérez Ordóñez

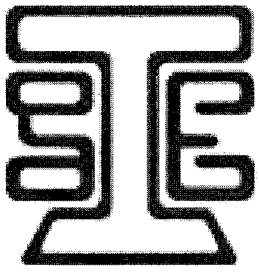


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las seis, horas con cuarentidos minutos del día **veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: THELMA CABRERA PÉREZ DE SÁNCHEZ y NEFTALÍ MATÍAS LÓPEZ MIRANDA, Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala, respectivamente, por el Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 305-2019, FORMULARIO PV 3297, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Cirilo Pérez Ordóñez, enterado de conformidad, si si, no no, firmó. DOY FE.

Cirilo Pérez Ordóñez

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
3297

Reporte de Inscripción de Planilla

Presidente y Vicepresidente: **Guatemala**

Organización Política: MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE Fecha y hora: 29 de marzo de 2019 07:58

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Vicepresidente	2637502210101	NEFTALI MATIAS LOPEZ MIRANDA	2637502210101	28/09/59
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Presidente	1684107881109	THELMA CABRERA PEREZ DE SANCHEZ	1684107881109	21/09/70